



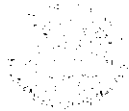
LINEAMIENTOS DEL
FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ESPECIALES

ANTECEDENTES

En la Regla Trigésima de las Reglas de Operación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) se prevé la creación y operación de la Comisión de Apoyos Especiales cuya finalidad es otorgar por excepción y previo cumplimiento de características específicas, apoyos económicos especiales a la comunidad artística y cultural con impacto en el país, a fin de que ésta desarrolle y/o ejecute proyectos y/o actividades que generen productos culturales en el mismo ámbito.

Dicha Comisión la integran los siguientes servidores públicos del CONACULTA: **el Secretario Ejecutivo, el Secretario Cultural y Artístico, el Director General de Asuntos Internacionales y el Director General de Administración; así mismo participan el Secretario Ejecutivo del FONCA, el representante del INBA en la comisión de Supervisión del FONCA**, tres vocales de la Comisión de Artes del FONCA y como invitados permanentes: el titular del Órgano Interno de Control en el CONACULTA, el Director de Administración y Finanzas del FONCA y el Director de Apoyo al Desarrollo Artístico del FONCA.

De ahí que, con el objeto de transparentar el otorgamiento de dichos apoyos y en ejercicio de las facultades conferidas a la Secretaría Ejecutiva del FONCA, en particular en la cláusula novena del tercer convenio modificatorio al contrato de mandato irrevocable número 10886-1, denominado "Fondo Nacional para la Cultura y las Artes", se requiere se emitan lineamientos que permitan establecer criterios y procedimientos claros para transparentar el ejercicio y funcionamiento de la citada Comisión.



MARCO JURÍDICO

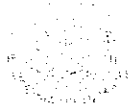
- Contrato de Mandato irrevocable número 10886-1 de fecha 01 de marzo de 1989, denominado "Fondo Nacional para la Cultura y las Artes" (FONCA); Tercer Convenio Modificatorio al contrato de Mandato de fecha 13 de julio de 2006 y Reglas de Operación vigentes del FONCA
- Lineamientos Únicos para el Otorgamiento de Apoyos y Donativos del CONACULTA
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
- Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
- Código Fiscal de la Federación y Reglamento
- Programa Nacional de Cultura

OBJETIVO

Aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, homogénea y transparente los recursos públicos que el FONCA otorga a través la Comisión de Apoyos Especiales a aquellos proyectos artísticos que se desarrollan en períodos diferentes a los establecidos por los programas sustantivos del FONCA, así como estímulos económicos excepcionales cuyo objetivo es alentar y propiciar la creación artística con impacto en el país, siguiendo las directrices marcadas por el Programa Nacional de Cultura.

1. ALCANCE

- 1.1 El otorgamiento de apoyos es de carácter nacional e internacional; sus recursos económicos están dirigidos a promover proyectos de conformidad con los objetivos establecidos en las Reglas de Operación del FONCA. Los proyectos podrán ser presentados tanto por mexicanos como por extranjeros -independientemente de su lugar de residencia- siempre y cuando su impacto sea relevante y considerable en la cultura nacional.
- 1.2 La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a la Comisión de Apoyos Especiales.



1.3 No serán aceptadas las propuestas de los Fideicomisos y Mandatos Públicos.

2. OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE APOYOS ESPECIALES

2.1 La Comisión de Apoyos Especiales sesionará cuando la convoque la Secretaría Ejecutiva del FONCA.

2.2 Se sesionará 6 veces de manera ordinaria, cada una en un período de dos meses -cuando haya postulaciones- y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, siempre y cuando se justifique.

2.3 Para la validez de las sesiones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

2.4 Las decisiones de la Comisión de Apoyos Especiales se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la Secretaría Ejecutiva del FONCA tendrá el voto de calidad.

2.5 La Comisión de Apoyos Especiales evaluará los proyectos presentados y denegará o aprobará las solicitudes y el monto a otorgar.

2.6 Los acuerdos que emita la Comisión de Apoyos Especiales quedarán asentados en un acta y serán inapelables.

2.7 Las resoluciones de la Comisión de Apoyos Especiales serán comunicadas a los interesados mediante oficio que emita la Secretaría Ejecutiva del FONCA, tanto en los casos aprobados como en los no aprobados.



2.8 La Comisión de Apoyos Especiales es la única facultada para resolver las controversias que se presenten por interpretación y aplicación de los presentes lineamientos y realizará, en su caso, las modificaciones que se requieran.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE APOYOS ESPECIALES

- 3.1 Para otorgamiento o denegación de apoyos especiales, los postulantes deberán presentar las solicitudes y proyectos al FONCA con estricto apego a lo previsto en los presentes Lineamientos.
- 3.2 Los postulantes que sean beneficiados por la Comisión de Apoyos Especiales el año inmediato anterior, deberán dejar transcurrir un año como mínimo, antes de presentar otra solicitud.
- 3.3 Cada solicitud deberá signarse en original por la persona física o bien, por el titular o representante legal de la persona moral o de la institución pública; para tal efecto deberá llenarse el formato único establecido en los presentes Lineamientos.
- 3.4 La solicitud deberá estar acompañada de una síntesis ejecutiva y de un documento descriptivo del proyecto, misma que deberá contener la información que lo fundamente.
- 3.5 A la documentación citada en el numeral inmediato anterior deberá anexarse todo tipo de material o documento que respalde la solicitud que se pretende, a efecto de que la Comisión de Apoyos Especiales cuente con los elementos suficientes que le permitan deliberar y determinar el apoyo.
- 3.6 La solicitud será revisada por la Secretaría Ejecutiva del FONCA para verificar que el proyecto reúna los requisitos establecidos.



- 3.7 La Secretaría Ejecutiva del FONCA presentará los proyectos debidamente verificados a la Comisión de Apoyos Especiales para su evaluación.
- 3.8 En el procedimiento de evaluación y selección de los proyectos, la Comisión de Apoyos Especiales se registrará por el Código de Ética del FONCA, mismo que puede consultarse en el sitio electrónico oficial <http://fonca.conaculta.gob.mx>, o solicitarse en la sede de las oficinas del FONCA.
- 3.9 La Secretaría Ejecutiva del FONCA comunicará a los interesados mediante oficio, los casos aprobados, así como los no aprobados. En el caso de las solicitudes rechazadas, la documentación será devuelta al postulante.
- 3.10 La Secretaría Ejecutiva del FONCA rechazará las solicitudes de apoyos económicos cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:
- a) La información o documentación requerida esté incompleta;
 - b) El concepto o conceptos solicitados para el otorgamiento del apoyo sean los mismos aprobados por otras Unidades Administrativas, Entidades y Órganos Coordinados por el CONACULTA;
 - c) El solicitante hubiera incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de compromisos pactados ya sea con el FONCA o con otras Unidades Administrativas, Entidades y Órganos Coordinados por el CONACULTA.
 - d) El solicitante tenga vínculos personales, familiares o de negocios con algún servidor público del FONCA, en los términos del Artículo 8, Fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;



- e) Los proyectos se desarrollen en los periodos establecidos por los programas sustantivos del FONCA y por lo tanto, puedan postularse en ellos;
- f) Los proyectos presentados ya hayan sido realizados;
- g) Las postulaciones contengan materiales o documentos alterados o falsos;
- h) Las postulaciones presentadas por Sociedades Anónimas;
- i) Los postulantes hayan sido apoyados por esta Comisión en el año inmediato anterior;
- j) La Comisión de Apoyos Especiales así lo determine.

**4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE APOYOS ESPECIALES**

- 4.1 Los Apoyos Especiales que otorga el FONCA estarán sujetos a los mecanismos que establecen los presentes Lineamientos y a la disponibilidad de recursos económicos del patrimonio de Mandato.
- 4.2 La Comisión de Apoyos Especiales deberá tomar en cuenta los siguientes criterios para los proyectos:
 - a) Importancia artística o cultural;
 - b) Calidad e innovación;
 - c) Viabilidad;

- d) Impacto social y cultural;
 - e) Claridad en los objetivos y metas;
 - f) Presupuesto congruente con los objetivos y metas;
 - g) Justificación de la utilidad social en las actividades culturales;
 - h) Desarrollo de los mismos en periodos diferentes a los establecidos por los programas sustantivos del FONCA, así como aquellos que no estén considerados en dichos programas;
 - i) El currículum que avale la trayectoria del titular del proyecto.
- 4.3 Para evaluar los proyectos, los miembros de la Comisión de Apoyos Especiales tendrán la facultad de incluir criterios adicionales, mismos que deberán quedar asentados en las respectivas actas de la sesión correspondiente.
- 4.4 La Comisión de Apoyos Especiales deberá dictaminar la viabilidad e impacto cultural de los proyectos que se presenten para tal efecto, cuando éstos no se encuentren considerados en los programas sustantivos del FONCA. Dichos proyectos se presentarán y registrarán por los presentes lineamientos en lo que en la operatividad aplique, en el entendido de que el dictamen que emita la Comisión será comunicado al interesado a través del documento que para tal efecto se prevea.

5. RESULTADOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ESPECIALES

- 5.1 El monto económico de los proyectos aprobados por la Comisión de Apoyos Especiales quedará establecido en el acta correspondiente.
- 5.2 El monto económico del apoyo económico aprobado por la Comisión de Apoyos Especiales será inapelable.

- 5.3 Una vez aprobados los apoyos económicos, los titulares del proyecto deberán suscribir el instrumento jurídico con el FONCA, mismo donde se determinarán los compromisos, tiempos, formas de entrega y comprobación del recurso otorgado.
- 5.4 Los beneficiarios deberán presentar informes sobre el avance del proyecto, la aplicación de los recursos económicos y la comprobación fiscal mediante recibos o facturas y/o lo que en su oportunidad se pacte en el instrumento jurídico que corresponda.
- 5.5 Los beneficiarios deberán presentar un informe final acompañado de los materiales y muestras que justifiquen el apoyo recibido y demuestren la conclusión del proyecto, conforme a los objetivos y metas autorizados.
- 5.6 Los apoyos aprobados por la Comisión de Apoyos Especiales podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de ésta o en virtud de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico que corresponda.
- 5.7 A continuación se enuncian algunas de las causales por las que se podrá actualizar el supuesto previsto en la numeral inmediato anterior:
- a) Retraso del solicitante en la firma del instrumento legal que formaliza la entrega del apoyo económico aprobado por más de 30 días naturales;
 - b) Incumplimiento o retraso de una o más obligaciones del solicitante, estipuladas en el instrumento legal suscrito por el beneficiario del apoyo económico;
 - c) Desvío de recursos hacia actividades, personas o instituciones ajenas al proyecto o distintas de las acordadas con el FONCA, en virtud de lo previsto en el instrumento legal correspondiente.





- d) Falsedad en la información o alteración de documentos proporcionados para obtener el apoyo económico;
 - e) Falsedad en los informes de ejecución del proyecto y en los reportes sobre el ejercicio de los recursos;
 - f) Alteración de los comprobantes o por falsedad en la declaración del beneficiario sobre gastos no comprobados, y
 - g) Otras que pudieran implicar faltas de probidad o actitudes dolosas e detrimento del FONCA y del proyecto que se apoya.
- 5.8 Los beneficiarios que no cumplan con la conclusión de su proyecto deberán reintegrar al FONCA el recurso económico otorgado en su totalidad y podrán ser sujetos de la sanción que en su oportunidad determine la Comisión de Apoyos Especiales.
- 5.9 En los supuestos de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el respectivo instrumento jurídico y/o en el procedimiento de solicitud del apoyo económico, el FONCA se reserva el derecho de realizar las acciones jurídicas que en su caso procedan.

6. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

- 6.1 El FONCA informará a la Comisión de Supervisión sobre los apoyos económicos otorgados por la Comisión de Apoyos Especiales, así como a cualquier autoridad facultada para así requerírsele en virtud de las facultades previstas en la normatividad que corresponda.



7. DISPOSICIÓN GENERAL

7.1 Los presentes Lineamientos entran en vigor el 31 de julio de 2013, día en que el Pleno de la Comisión de Apoyos Especiales así lo acordó por unanimidad en la 4ª Sesión Ordinaria de 2013, derogándose en consecuencia los autorizados el 7 de marzo del mismo año, lo anterior con fundamento en la Regla Trigésima Primera inciso p) de las Reglas de Operación del FONCA, vigentes a partir del 7 de marzo de 2013.

Mtra. Irma Caire Obregón
Secretaría Ejecutiva del
Fondo Nacional para la Cultura y las Artes